



ALCALDÍA MA
DE BOGOTÁ
SECRETARÍA GEN

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaría General

Por favor al contestar cite este N°

Fecha: 24-09-2014 02:21 PM Rad: 3-2014-37536

Folios: 3 Anexos:

Medio: MENSAJERIA INTERNA

Destino: DIRECCION JURIDICA DISTRITAL

Copias

MEMOI

| | |
|-------------------------|--|
| Código | 2213100 |
| Dependencia Para | DOCTOR ORLANDO CORREDOR TORRES Director Jurídico Distrital (e) DOCTORA XIMENA AGUILLÓN MAYORGA Subdirectora Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos |
| De | DIRECTOR DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL |
| Asunto | Solicitud pronunciamiento sobre proyecto de Decreto "Por medio del cual se adiciona una Comisión Intersectorial al artículo 8 del Decreto 546 de 2007 y se dictan otras disposiciones" |

| No. de radicación | Trámite | Actividad |
|-------------------|---------|-----------|
| 3-2014-34421 | | |
| 3-2014-33099 | | |

Respetado doctor y doctora:

Esta Dirección ha recibido su memorando con el radicado 3-2014-34421, en el cual solicita emitir comentarios sobre el Proyecto de Acuerdo relacionado en el asunto y a este respecto comedidamente les manifestamos que la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de esta Secretaría se pronunciará sobre este tema, de conformidad con lo establecido en la Circular 027 del 11 de junio de 2008 del Secretario General de la Alcaldía Mayor cuyo Asunto es "CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA CONTINUAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA Y ESPECIALMENTE DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN DISTRITAL", la cual en su numeral 7 establece:

"7. La Oficina Asesora Jurídica de cada una de las entidades distritales, o quien haga sus veces, deberá garantizar que los proyectos de acto administrativo que se elaboren en la entidad, se enmarquen en las premisas de la Reforma Administrativa, especialmente en lo relacionado con el rol de cada una de las instancias del Sistema de Coordinación, como la formulación de la política sectorial al interior del Comité Sectorial. Así mismo, toda modificación o propuesta de acto administrativo que involucre instancias de coordinación, debe ser presentada a la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional y posteriormente, a la Dirección Jurídica Distrital, con el fin de garantizar el desarrollo adecuado de las funciones de cada una de ellas.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



FUSIONA PERÚ
2211600-FT-011 Versión 04

BOGOTÁ
HUMANANA

Con lo anteriormente expuesto se precisa que el rol de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, en la implementación de la Reforma Administrativa, es el de verificar que los proyectos de actos administrativos que tengan que ver con modificaciones al sistema de coordinación distrital, **se enmarquen dentro del espíritu de la Reforma Administrativa y con el objeto y las funciones de las diferentes instancias de coordinación**, y en este contexto la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional emite los siguientes comentarios con respecto al proyecto de Acuerdo en lo atinente con el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital, en lo concerniente con sus instancias de coordinación.

Antes de abordar el respectivo análisis es pertinente mencionar la siguiente normatividad relacionada con el tema objeto del análisis.

Antecedentes normativos del Orden Nacional.

Decreto 2623 de 2009. *"Por el cual se crea el sistema nacional de servicio al ciudadano".* Art. 8 y siguientes.

Antecedentes normativos del Orden Distrital.

Decreto 069 de 2003. *"Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Servicio al Ciudadano".* (Derogado por el Decreto 335 de 2006).

Decreto 335 de 2006. *"Por el cual se estructura la Red CADE-Centros de Atención Distrital Especializados".* (Del cual sus artículos 9, 10, 13, 14, 15 y 16 fueron derogados por el Decreto 197 de 2014)

Decreto 197 de 2014. *"Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía en la ciudad de Bogotá D.C.". (Artículos 16 y 17)*

Acuerdo 257 de 2006. *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones".*

Acuerdo 489 de 2012. *"Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C., 2012 – 2016 Bogotá Humana"*

De la anterior normatividad es pertinente resaltar que el Acuerdo 257 de noviembre 30 de 2006 en su Título III creó el Sistema de Coordinación de la Administración del

Distrito Capital y en su artículo 32 se define este sistema, como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.

Igualmente este mismo artículo establece que el sistema de coordinación integra, en forma dinámica y efectiva, las políticas distritales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre sí y establece mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad.

A su vez el artículo 33 de la norma en comento, establece cuáles son las instancias que componen el Sistema de Coordinación de la Administración del D.C. así:

“Artículo 33 Instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital. Las instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital son:

- a. El Consejo de Gobierno Distrital,
- b. El Consejo Distrital de Seguridad
- c. Los Consejos Superiores de la Administración Distrital,
- d. Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo,
- e. Las Comisiones Intersectoriales,
- f. Los Consejos Consultivos
- g. Los Consejos Locales de Gobierno.

Parágrafo. Mantendrán plena vigencia los Consejos o Comités que hubieren sido creados por el Concejo Distrital con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Acuerdo”.

Previo a avocar el análisis del borrador del proyecto de Decreto citado, es pertinente hacer las siguientes precisiones:

Antes de la promulgación del Acuerdo 257 de 2006 no había normatividad en la que en forma expresa se establecieran cuáles eran las diferentes instancias de coordinación en el Distrito Capital, razón por la cual, se creaban instancias de coordinación, algunas veces mediante Acuerdo del Concejo y otras veces mediante Decretos Distritales, según quien tuviera la iniciativa de la creación de ellas.

Así las cosas, con la enumeración taxativa que hace el Artículo 33 del Acuerdo 257 de 2006 de las Instancias de Coordinación, se entiende que con posterioridad a la promulgación de este Acuerdo, quien ostente la iniciativa para la creación de alguna

instancia de coordinación, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el mismo, es decir, **cifándose tanto a la denominación de las instancias de coordinación enumeradas** en el mencionado artículo, así como a las características de tales instancias, las cuales están establecidas en los artículos 34 al 40 de esta norma.

Ahora bien si nos remitimos a los artículos 16 y 17 del Decreto 197 de 2014 en el mismo se establece:

“ARTÍCULO 16°.-De la Comisión Intersectorial de Servicio a la Ciudadanía. Será la encargada de articular y orientar el Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía en la implementación de la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía, así como, velar por mantener estándares de calidad en la Red CADE y la ejecución de funciones y la prestación de servicios que comprometan a los organismos o entidades pertenecientes a diferentes Sectores Administrativos de Coordinación del Distrito.

La Comisión Intersectorial de Servicio a la Ciudadanía estará integrada por:

“El Secretario/a General de la Alcaldía Mayor de Bogotá o su Delegado quien presidirá la Comisión Intersectorial de Servicio al Ciudadano. El Director Distrital de Servicio al Ciudadano o su delegado, quien además hará las veces de Secretario de la Comisión; los Jefes de Servicio al Ciudadano de las Entidades Distritales, los Gerentes Comerciales, o sus delegados, de las entidades participantes en la Red CADE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los miembros integrantes de la Comisión Intersectorial de Servicio a la Ciudadanía podrán delegar su participación únicamente en servidores(as) públicos(as) del nivel directivo que tengan bajo su responsabilidad el desarrollo de la Política Pública Distrital de Servicio, de conformidad con el parágrafo del artículo 3° del Decreto Distrital 546 de 2007.

ARTÍCULO 17°.-Son funciones de la Comisión intersectorial de Servicio a la Ciudadanía las siguientes:

a. Articular y orientar el Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía en la implementación de la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía.

- b. Formular recomendaciones para optimizar el servicio a la ciudadanía en el Distrito Capital.
- c. Velar por una eficaz y eficiente prestación de los servicios en el Distrito Capital.
- d. Definir planes conjuntos para optimizar el servicio a la ciudadanía en el Distrito Capital.
- e. Establecer mecanismos de seguimiento y control en la prestación de servicios a la Ciudadanía.
- f. Adoptar y modificar su reglamento interno".

De lo anteriormente transcrito se puede verificar claramente que esta norma determinó el objeto, la conformación y las funciones de esta Comisión, a la cual a su vez se refiere el artículo 8 del Decreto 335 de 2006, el que está vigente en este aspecto específico de la referida Comisión Intersectorial.

Con el fin de contextualizar lo atinente con la creación de nuevas Comisiones Intersectoriales, con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 546 de 2007, que con este proyecto de Decreto se pretende adicionar, como un antecedente normativo es pertinente referirnos a los siguientes decretos, que han creado Comisiones Intersectoriales.

Decreto 291 de 2008 por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Apoyo a la Contratación (Modificado por el Decreto 296 de 2014 en su integración)

Decreto 489 de 2009 por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Gestión Ética del Distrito Capital. (Modificado por el Decreto 426 de 2011)

Decreto 651 de 2011 Art. 4º, por el cual se crea la Comisión Intersectorial del Sistema Integrado de Gestión Distrital.

Decreto 675 de 2011 Dic. 29 Art. 5, por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental del Distrito Capital CIDEA

Decreto 185 de Abril 23 de 2012 Art. 1 por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Seguridad Vial.

Decreto 172 de 2014 Art. 13 por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

Si se verifica cada uno de los anteriores actos administrativos, se observa que en ninguno de ellos se hace mención a la modificación del Decreto 546 de 2007, que reglamentó las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital.

Finalmente remitiéndonos al proyecto de Decreto objeto de análisis, se observa que sus artículos 2, 3 y 5 son transcripción de los artículos 16 y 17 del Decreto 197 de 2014 actualmente vigente, mientras que los artículos 4 y 6 del proyecto, son transcripción de los artículos 2, 4 y 5 del Decreto 546 de 2007 que se pretende adicionar con este proyecto.

Esta Dirección estima que no sería técnicamente viable adicionar a un Decreto artículos de otro Decreto, ni tampoco adicionar mediante otro decreto artículos a un decreto, que de hecho ya están contenidos en la norma a la que se pretende adicionar, como es el caso del proyecto de Decreto que nos convoca.

En razón a lo anteriormente anotado, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional no estima pertinente proseguir con el trámite de este proyecto de Decreto.

De esta manera y en cumplimiento del rol que tiene la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de esta Secretaría, de verificar que los proyectos de actos administrativos que tengan que ver con modificaciones al Sistema de Coordinación Distrital, **se enmarquen dentro del espíritu de la Reforma Administrativa** y con el objeto y las funciones de las diferentes instancias de coordinación, en los anteriores términos, esta Dirección deja planteados sus comentarios y sugerencias con respecto al borrador del proyecto de Decreto objeto de análisis.

Cordialmente,



RAMÓN E. VILLAMIZAR MALDONADO
Director Distrital de Desarrollo Institucional

c.c. N/A
Anexos: N/A

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez
Revisó: Ramón E. Villamizar Maldonado

